



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

La institución educativa presenta la siguiente necesidad, planteada en el plan anual de adquisiciones CONTRATAR EL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.



2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

2.2 CLASIFICACIÓN

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
(F)SERVICIOS	(800000000)	(801600000)	(80161500)	(80161506) Servicios de archivo de datos

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDA
1	Clasificación documental , considerada como el paso previo a la valoración y a la ordenación, la cual se encuentra directamente relacionada con el principio de procedencia.	1	Gral.	
2	Limpieza Externa , se aplicará una limpieza externa general tanto al depósito, como a las unidades de producción de documentos.	1	Gral.	
3	Identificación de dependencias productoras de documentos, hecha la limpieza externa se verifica el contenido de los documentos que hacen parte del archivo con el fin de identificar las dependencias que los produjeron y se adelanta la separación de estos de acuerdo con la identificación realizada.	1	Gral.	
4	Identificación de asuntos , se identifican las dependencias productoras de los documentos, y se realiza la respectiva separación por cada dependencia o sub serie documental.	1	Gral.	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

5	Ordenación documental , se procede con el ordenamiento de cada uno de los documentos producidos en el fondo documental, siguiendo la respectiva trazabilidad • Preparación física • Ordenación cronológica y depuración • Almacenamiento y marcación	1	Gral.	
---	---	---	-------	--

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico

3.2.1.1 Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato.
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes.

FORMATO DE HOJA DE VIDA. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.

(DECRETO 1083 DE 2015).

Conforme el Concepto 73131 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. De conformidad con las normas antes señaladas, es obligatorio que los servidores públicos presenten la declaración de bienes y rentas de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política y la Ley 190 de 1995; no así para quienes sean vinculados mediante contrato de prestación de servicios. De la misma manera, cuando el objeto del proceso de selección devenga en un contrato de compraventa o suministro, no será requisito habilitante de capacidad legal ni la hoja de vida ni la declaración de bienes y rentas.

3.2.1.2 Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

3.2.2 Requisitos de capacidad técnica

En los contratos de prestación de servicios (técnicos o profesionales), en los contratos de obra y en los de consultoría, el oferente deberá allegar

- Copia de los títulos técnicos, tecnólogos o profesionales otorgados por una Institución Educativa acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (Diploma y acta de grado)
- Copia de la tarjeta profesional, en los casos que haya lugar a ello
- Copia del certificado de antecedentes del órgano rector de la profesión

La prestación directa del servicio por parte del profesional extranjero a la Entidad Estatal, es necesaria la homologación del título profesional obtenido en el extranjero, salvo excepciones legales. El procedimiento de homologación es necesario porque en la medida en que la regulación nacional exija título de idoneidad, no puede desarrollarse el ejercicio profesional en Colombia sin el cumplimiento de dicho procedimiento. De ser necesario acreditar los requisitos académicos obtenidos en el exterior del equipo de trabajo del proponente, dichos requisitos podrán ser tenidos en cuenta en cada Proceso de Contratación sin que sea necesario el requisito de homologación; y la labor profesional de las personas naturales vinculadas al contratista estará restringida solamente en cuanto lo prevea de forma expresa la normativa o que para la ejecución del contrato requieran el ejercicio de su actividad profesional.

3.2.3 Requisitos de experiencia

se demostrará entregando el oferente copias de contratos, con los bienes obras o servicios iguales o parecidos al objeto del proceso de contratación.

3.3 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

20. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

30. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

40. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

50. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.500.000).

Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Considera la institución educativa que un plazo razonable para cumplir el objeto contractual es de (30) días.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS entendido este así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.



7. PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Teniendo como mandato que los actos y contratos de los fondos de servicios educativos se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos, y con base en el posible valor del contrato, la institución educativa determina que el presente proceso de selección se hará con base en el manual de contratación que afirma:

Funciones del Consejo Directivo, numeral 6, Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se reglamenta que existirán los siguientes mecanismos para la selección de oferentes, teniendo en cuenta el monto del posible contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El objeto del presente proceso de selección es por contratación Directa.

El presente se adelantará conforme a las reglas establecidas en el título VIII del acuerdo N° 11 de agosto 31 de 2021.

7.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

10. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con la Institución educativa:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
- b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas

k) Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República. La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

20. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la institución educativa:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

7.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.
La Institución educativa debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

7.3 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Parágrafo. Hará parte de los estudios previos la certificación por parte del rector que dentro de la planta de personal de la institución educativa no existe personal para adelantar las acciones objeto del contrato o que por su naturaleza se requieren conocimientos especializados.

8. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El proceso de selección que adelante la institución educativa se encuentra respaldado por un certificado de disponibilidad presupuestal según la siguiente información:

Disponibilidad Presupuestal: No. 20210008 de noviembre 08 de 2021

Código presupuestal: 032008 honorarios



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

Fuente: gratuidad conpes

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO

Rector





ANÁLISIS DEL SECTOR

En los Procesos de Contratación directa el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR.

El profesional ejerce una profesión en la que impera el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica, por tanto, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, se precisa que la institución educativa tiene en cuenta la trayectoria y el conocimiento del profesional en las áreas contratadas para determinar el valor de sus honorarios.

2.2 ASPECTOS TÉCNICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDA
1	Clasificación documental , considerada como el paso previo a la valoración y a la ordenación, la cual se encuentra directamente relacionada con el principio de procedencia.	1	Gral.	
2	Limpieza Externa , se aplicará una limpieza externa general tanto al depósito, como a las unidades de producción de documentos.	1	Gral.	
3	Identificación de dependencias productoras de documentos, hecha la limpieza externa se verifica el contenido de los documentos que hacen parte del archivo con el fin de identificar las dependencias que los produjeron y se adelanta la separación de estos de acuerdo con la identificación realizada.	1	Gral.	



4	Identificación de asuntos , se identifican las dependencias productoras de los documentos, y se realiza la respectiva separación por cada dependencia o sub serie documental.	1	Gral.	
5	Ordenación documental , se procede con el ordenamiento de cada uno de los documentos producidos en el fondo documental, siguiendo la respectiva trazabilidad • Preparación física • Ordenación cronológica y depuración • Almacenamiento y marcación	1	Gral.	

2.2.1 especificaciones de calidad

La prestación del servicio profesional por parte de una persona natural le permitirá a la institución contar con un servicio profesional en el área contable, financiera y administrativa, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

2.2.2 marco regulatorio del sector

Según la LEY 43 DEL 1990, reglamenta la profesión contable y a su vez mide las directrices sobre el cual se deben basar en los lineamientos jurídicos, legales, principios, cualidades y requisitos en los que se debe regir un profesional, en el que el contador público da fe y credibilidad de la información contable que analiza o revisa, la RESOLUCIÓN 533 DEL 2015 DE LA CGN incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del régimen de contabilidad pública.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.2 OTRAS ENTIDADES ESTATALES QUE ADQUIEREN LOS MISMOS BIENES O SERVICIOS

64	2019-07	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	TOLIMA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	SERVICIO TÉCNICO EN EL AREA DE ARCHIVO DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	Tolima : Ibagué	\$16.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 31-01-2019
13	PROCESO 011-2021	Régimen Especial	Celebrado	TOLIMA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO - IBAGUE	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE GESTION PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRINCIPAL Y SUS SEDES	Tolima : Ibagué	\$7.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 14-05-2021

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ENTIDAD 1	ENTIDAD 2
1	CONTRATAR EL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.	GRAL.	1	\$ 16.000.000	\$ 7.000.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

4. ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
 REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
 RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
 Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
											CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Riesgo Operacional	Externa	Planeación, Selección y Ejecución	Operacionales	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato, se afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.	3	2	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
2	Riesgo Social o Político	Externa	Ejecución	Operacionales	Durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación	Se debe revocar el proceso de selección	1	2	3	Riesgo bajo	100%		La institución procurara ser cuidadosa al inicio del proceso de selección para evitar situaciones que obliguen a la revocatoria
3	Riesgo Operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con algunos de los servicios adquiridos, en forma oportuna	2	2	4	Riesgo medio		100%	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
 REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
 RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
 Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

4	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	2	4	Riesg o Bajo	100%	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
5	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial - contratista	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago pactado por los servicios y/o bienes.	3	2	5	Riesg o Medio	100 %	El contratista debe estimar las situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato a efectos de minimizar el impacto negativo en la ejecución del contrato
6	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	3	5	Riesg o Medio	100 %	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
7	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Causados por la no firma del contrato	Iniciar los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, lo cual retrasa la adquisición del bien o servicio	2	2	4	Riesg o Bajo	100%	La institución educativa procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

[illegible]

-Original Firmado-
JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO

CERTIFICA.

Una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio profesional consistente en asesoría contable para el área financiera y administrativa en la institución para la vigencia 2021 .

Para atender la necesidad presentada y cumplir el siguiente objeto contractual; se hace necesario la contratación del CONTRATAR EL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO. Cuya solicitud fue realizada por el rector de la institución.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

Esta certificación se firma en Ibagué, a los 09 de noviembre de 2021.

-Original Firmado-
JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
RESOLUCIÓN No 04-2021
(10 de noviembre 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

El Ordenador del gasto, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA
2. Que el decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentan parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que “cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo”.
3. Que en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la rectoría definió la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.
4. Que el valor del contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (5.500.000) M/TCE con cargo al rubro presupuestal HONORARIOS, según el certificado de disponibilidad presupuestal 20210008 documento expedido por la pagaduría de la institución.
5. Que el rector de la institución se encuentra facultado para suscribir el contrato según autorización del consejo directivo, conforme al artículo 11, numeral 11 del decreto 4791 de 2008
6. Que la persona CLAUDIA MILENA PEÑA SEPÚLVEDA CC 52.983.219 se encuentra facultado para suscribir el contrato.
7. Que las obligaciones que deberá asumir la persona CLAUDIA MILENA PEÑA SEPÚLVEDA, serán las siguientes: CONTRATAR EL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO., con las siguientes características y especificaciones técnicas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Clasificación documental , considerada como el paso previo a la valoración y a la ordenación, la cual se encuentra directamente relacionada con el principio de procedencia.	1	Gral.
2	Limpieza Externa , se aplicará una limpieza externa general tanto al depósito, como a las unidades de producción de documentos.	1	Gral.
3	Identificación de dependencias productoras de documentos, hecha la limpieza externa se verifica el contenido de los documentos que hacen parte del archivo con el fin de identificar las dependencias que los produjeron y se adelanta la separación de estos de acuerdo con la identificación realizada.	1	Gral.
4	Identificación de asuntos , se identifican las dependencias productoras de los documentos, y se realiza la respectiva separación por cada dependencia o sub serie documental.	1	Gral.
5	Ordenación documental , se procede con el ordenamiento de cada uno de los documentos producidos en el fondo documental, siguiendo la respectiva trazabilidad • Preparación física • Ordenación cronológica y depuración • Almacenamiento y marcación	1	Gral.

8. Que los estudios y los documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la oficina de la rectoría, ubicada en la sede principal de la institución educativa,

9. Que de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de suscribir contrato con CLAUDIA MILENA PEÑA SEPÚLVEDA.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Contratar directamente con la persona CLAUDIA MILENA PEÑA SEPÚLVEDA, a través de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO., por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/TCE.

SEGUNDO. Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el artículo 2, numeral 4, de la ley 1150 de 2007, esto es, la contratación directa soportada en la causal señalada en el numeral 4, literal h) ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

TERCERO. Dar aviso a las veedurías ciudadanas del presente proceso de contratación.

CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código Contencioso administrativo.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella que le fuere contraria.

Dada en Ibagué, Tolima a los 10 de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector

